



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-307 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GOMEZ ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA LA MERCED DE BARRANQUILLA S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el escrito de renuncia de poder que presenta la doctora DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS apoderada de la entidad Salud Total EPS-S S.A. con la constancia de comunicación de envío de la presente renuncia a su poderdante, a las voces del artículo 76 del código general del proceso, se hace procedente admitir dicha renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se admite la renuncia de poder presentada por la doctora DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS apoderada de la entidad Salud Total EPS-S S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 140
HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7871a2c7ddb839d957adc95becc0ca0945cca45a468d63736e8dd48d05c6ffc2**

Documento generado en 22/09/2023 10:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>